

**DECIMO- Seguros.**

La UAM se obliga a contratar a su exclusivo cargo, un seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo asegurable que a juicio de la UCASAL sea conveniente cubrir, durante toda la vigencia del presente Contrato, en una o más compañías de seguro de primera línea, a satisfacción de esta, designándose como primer beneficiario a UCASAL.

La falta de pago de las primas correspondientes, será considerada causal de rescisión del presente Contrato.

**DECIMO PRIMERO- Independencia.**

LAS PARTES declaran que la actividad prevista en este acuerdo no genera relación económica entre las mismas, por ningún concepto.

Ello en razón que las partes son entidades independientes por lo cual cada una es responsable de sus propias actividades, su propio personal, estructura administrativa, obligaciones impositivas, laborales, previsionales y toda otra responsabilidad imputable a dicha parte, cualquiera fuere su naturaleza, no pudiendo interpretarse que este contrato y sus anexos implica la constitución de una sociedad de hecho o irregular, ni la creación de cualquier sociedad accidental, unión transitoria de empresas o contrato de colaboración o el establecimiento de un vínculo laboral.

**DECIMO SEGUNDO- Indemnidad.**

Cada PARTE mantendrá indemne a la otra de cualquier reclamo administrativo o judicial originado o derivado de los actos u omisiones llevado a cabo por la misma.

**DECIMO TERCERO- Vigencia.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir del 13 de diciembre de 2016 y se entenderá renovado automáticamente, en las mismas